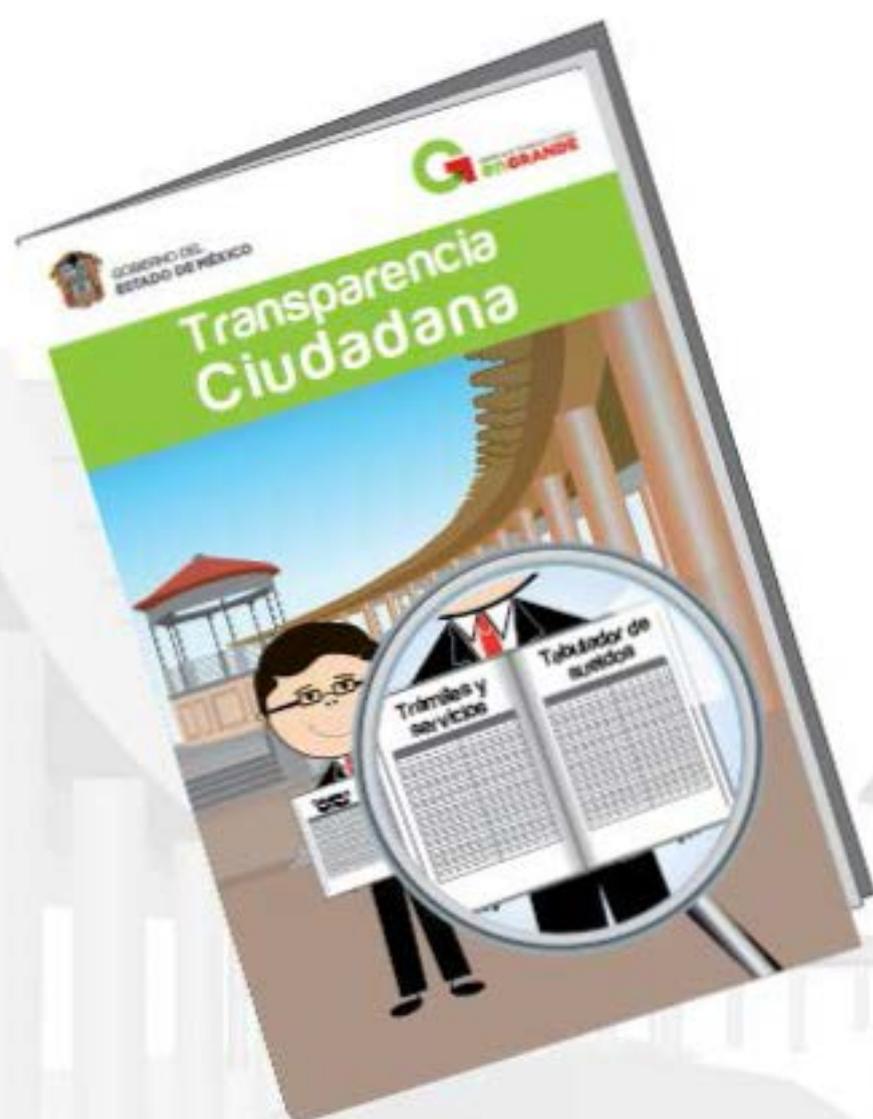


Índice

INTRODUCCIÓN	3
Derecho de acceso a la información y protección de datos personales	4
¿Qué es el derecho de acceso a la información?	5
LEY DE TRANSPARENCIA	6
¿Cuáles son sus objetivos?	7
¿Quiénes son los sujetos obligados a brindarte información?	7
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	8
¿Cómo realizo una solicitud?	11
¿Cuál es el tiempo de respuesta?	11
¿Qué sucede si mi solicitud de información la realizo a la unidad de información incorrecta?	12
¿Cómo se da respuesta a mi solicitud?	12
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	13
¿Toda la información es pública?	14
¿Quién clasifica la información?	14
¿A qué se le considera información pública de oficio?	15
RECURSO DE REVISIÓN	15
¿En qué casos puedo interponer un recurso de revisión?	15
¿Cuál es el plazo para interponerlo?	15
¿Que datos debe contener el escrito?	16
¿Cuál es el plazo para dar respuesta?	17
¿En qué responsabilidad pueden incurrir los servidores públicos obligados?	18
ANEXO	19
¿Qué son los derechos ARCO?	19

INTRODUCCIÓN

El Gobierno del Estado de México pone a tu disposición la presente guía para darte a conocer, de forma clara y sencilla, cómo puedes ejercer tu derecho de acceso a la información pública que obra en poder de las dependencias que conforman la administración pública estatal.



Derecho de acceso a la información y protección de datos personales

Todas las personas tenemos derecho a la información, a la protección de la vida privada y de los datos personales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículos 6º y 16º de la Constitución Federal y 5º de la Constitución Local).

El derecho a la información también se encuentra salvaguardado en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



¿Qué es el derecho de acceso a la información?

Es un derecho fundamental que permite a toda persona solicitar a los tres Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los diferentes órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, informes y/o documentos sobre el ejercicio de los recursos públicos, así como toda la información generada o administrada por las instituciones públicas y, en su caso, efectuar la revisión física de archivos y documentos.



LEY DE TRANSPARENCIA ¿Cuáles son sus objetivos?

- Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados.
- Facilitar el acceso de los particulares a la información pública de manera oportuna y gratuita.
- Contribuir a la mejora de la gestión pública.
- Promover una cultura de transparencia y acceso a la información.
- Garantizar el acceso a la información pública.



¿Quiénes son los sujetos obligados a brindarte información?

- El Poder Ejecutivo, las dependencias auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia.
- El Poder Legislativo, los órganos de la legislatura y sus dependencias.
- El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura.
- Los ayuntamientos, dependencias y las entidades de la administración pública municipal.
- Los órganos autónomos.
- Los tribunales administrativos.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN ¿Cómo realizo una solicitud?

Las solicitudes de información puedes efectuarlas a través de las siguientes vías:

1) Solicitud verbal: deberás acudir a la Unidad de Información o al Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado con el que se relacione tu solicitud. 



2) Solicitud escrita: a través de escrito libre dirigido a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del sujeto obligado con el que se relaciona la solicitud, misma que deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del solicitante.
- Domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico.
- Descripción clara y precisa de la información que solicita.
- Modalidad en la que se solicita recibir la información.
- Firma o huella digital del solicitante.
- Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información.



3) Solicitud electrónica: a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).



Tu solicitud deberá ser lo más clara posible, porque en caso de que sea imprecisa, el sujeto obligado te requerirá, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de tu solicitud, para que la corrijas o amplíes y, una vez hecho lo anterior, se le dé seguimiento.

En caso de que dicho requerimiento no sea contestado, tu solicitud de información se tendrá como no presentada.

¿Cuál es el tiempo de respuesta?

Una vez que ha sido efectuada tu solicitud de información, el sujeto obligado tiene un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de tu solicitud, para entregarte la información o, en su caso, comunicarte que la información se encuentra clasificada como confidencial o reservada, o bien, que no existe. +

■ Solicitud de información

■ Respuesta a la solicitud



15 DÍAS HÁBILES

Asimismo, en caso de que haya razones suficientes, el plazo podrá ampliarse por siete días más. +

¿Qué sucede si mi solicitud de información la realizo a la Unidad de Información incorrecta?

En caso de que tu solicitud de información no sea competencia del sujeto obligado al que la efectuaste, recibirás orientación dentro del plazo de 5 días hábiles, para que presentes tu solicitud a la Unidad de Información correspondiente.

¿Cómo se da respuesta a mi solicitud?

- A través del SAIMEX (sin costo)
- CD-ROM (con costo)*
- Copias simples (con costo)*
- Copias Certificadas (con costo)*
- Consulta Directa (sin costo)
- Disquete 3.5" (con costo)*



*Para obtener el formato universal de pago tendrás que ingresar a <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

¿Toda la información es pública?

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública, pero puede ser clasificada de manera temporal cuando se trate de información reservada, y de forma permanente cuando se refiera a información confidencial o datos personales, lo que significa que no se te proporcionará.

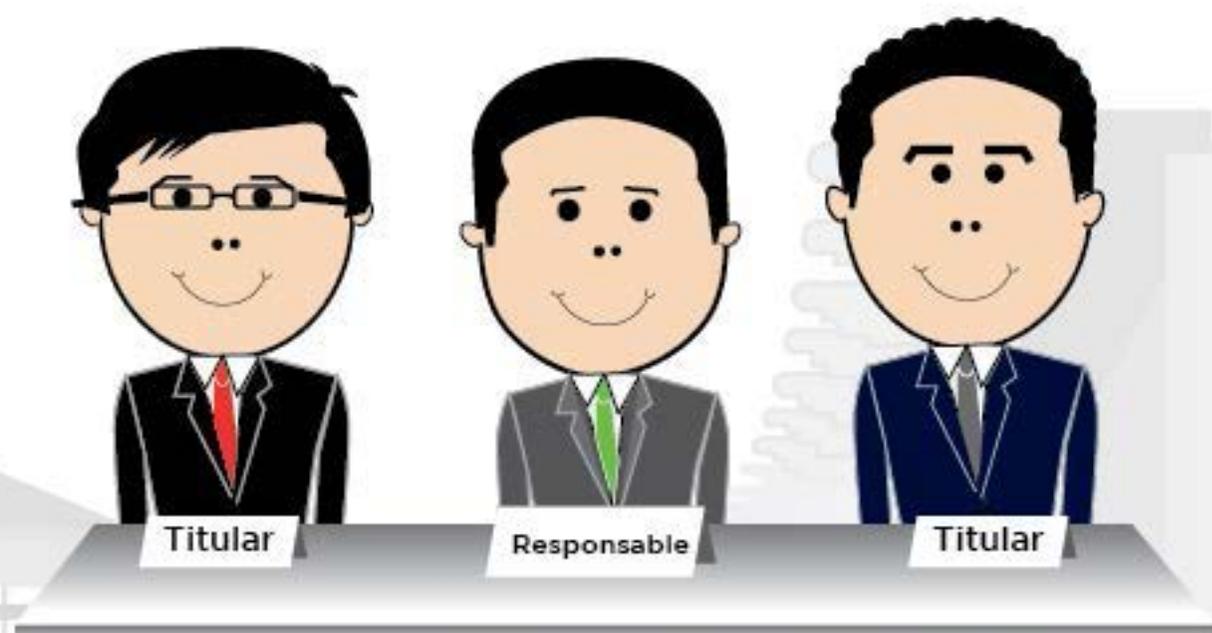
- Información reservada: aquella que comprometa la seguridad del Estado o la seguridad pública; pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México; ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, entre otras causas consideradas por el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Información confidencial: aquella que contiene datos personales; es decir, información de una persona física, identificada o identificable, así como aquella que sea considerada como tal por alguna disposición legal y la que se entregue a los sujetos obligados bajo secrecía.



¿Quién clasifica la información?

La clasificación de la información es una función exclusiva del Comité de Información*, el cual se integra por:

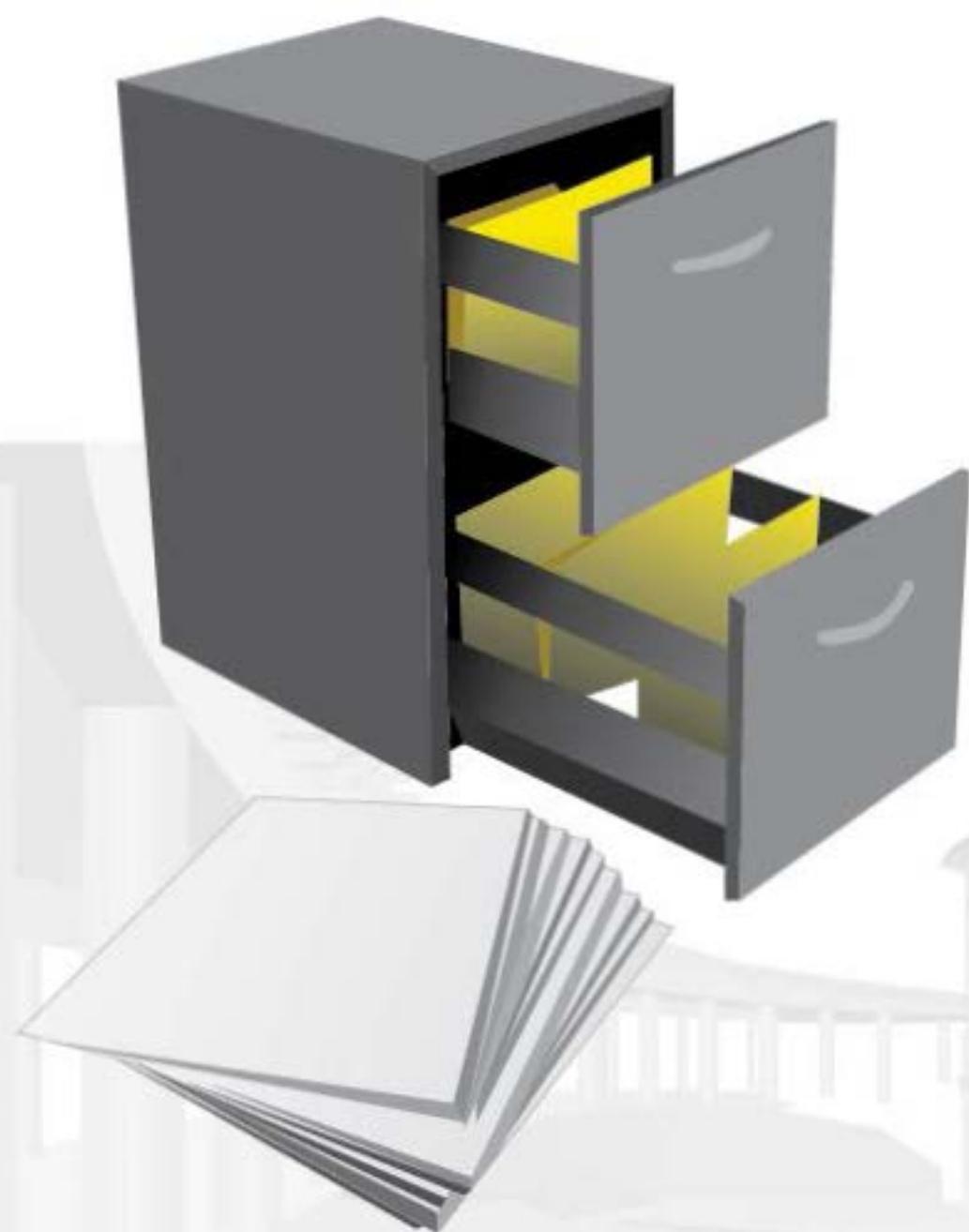
- El titular de la dependencia o el servidor público que se designe.
- El responsable o titular de la Unidad de Información.
- El titular del Órgano de Control Interno.



*De conformidad con la Fracción III del artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

¿A qué se le considera información pública de oficio?

Es la información contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generan en ejercicio de sus atribuciones, misma que debe estar disponible de manera permanente, actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible. 



RECURSOS DE REVISIÓN

¿En qué casos puedo interponer un recurso de revisión?

Podrás interponer un recurso de revisión mediante escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica a través del SAIMEX, cuando las respuestas de los Sujetos Obligados:

- Nieguen la información solicitada.
- La información sea incompleta o no corresponda a la solicitada.
- La información se entregue en formato incomprensible.
- Si consideras que la respuesta es desfavorable a tu solicitud.

¿Cuál es el plazo para interponerlo?

El plazo es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que tuviste conocimiento de la respuesta respectiva.

¿Qué datos debe contener el escrito?

- Nombre y domicilio del solicitante o persona que se inconforma.
- Acto impugnado (respuesta y/o resolución del Sujeto Obligado), Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.
- Razones o motivos de la inconformidad.
- Firma del recurrente o, en su caso, huella digital si se presenta por escrito libre.
- Anexar copia del escrito que contenga el acto impugnado.

¿Cuál es el plazo para dar respuesta?

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, emitirá la resolución que corresponda dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la interposición del recurso.



Interposición del recurso

Resolución del INFOEM

*El Pleno es el órgano máximo de decisión del Instituto y está a cargo de su dirección y administración, se encuentra integrado por cinco comisionados, de los cuales uno funge como comisionado presidente, y sus determinaciones y acuerdos son emitidos de manera colegiada.

¿En qué responsabilidad pueden incurrir los servidores públicos obligados?

Los servidores públicos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pueden incurrir en responsabilidad administrativa, al presentarse los siguientes supuestos:

- Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información.
- Alterar la información solicitada.
- Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del Instituto, entre otros.

En consecuencia, el Instituto aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios para sancionar a quienes no cumplan con las obligaciones derivadas de dicha ley.



ANEXO

¿Qué son los Derechos ARCO?

Los derechos ARCO son cuatro derechos distintos e independientes, cuya denominación corresponde a los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y de Oposición, relacionados con la protección de datos personales, y se encuentran regulados por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Solicitud relacionada con derechos ARCO:

Debe ser realizada por el titular de los datos personales o por su representante legal, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Unidad de Información de los Sujetos Obligados, mediante escrito libre, correo electrónico o certificado, mensajería, de forma verbal o a través del SAIMEX, cubriendo los requisitos que a continuación se señalan:

- Nombre del solicitante y señalar domicilio u otro medio para recibir notificaciones.
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
- Nombre del Sujeto Obligado a quien se dirija.
- Domicilio dentro del Estado de México, o medio electrónico para recibir notificaciones.
- Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales.

Para el caso del recurso de revisión aplican los plazos contemplados en la Ley de Transparencia antes detallados, 15 días hábiles para su interposición y 30 días hábiles para obtener la resolución respectiva.

Transparencia Ciudadana

Visita el portal de transparencia del Gobierno del Estado de México, <http://transparencia.edomex.gob.mx/>, y consulta toda la información pública de oficio: directorio de servidores públicos, información relacionada con el catálogo de puestos, trámites y servicios, programas de obra, tabulador de sueldos, presupuesto, ingresos y egresos, cuenta pública, entre otros.

Además, ponemos a tu disposición información relacionada con las finanzas públicas estatales (Transparencia Fiscal), Informes de Gobierno y el Presupuesto Ciudadano 2013, conócela en:

- <http://transparencia.edomex.gob.mx/transparencia-fiscal/index.htm>
- <http://portal2.edomex.gob.mx/presupuestociudadano/index.htm>
- <http://www.edomexico.gob.mx/lgcg/index.htm>

Mexiquenses con más y mejores servicios

